



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0673-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 489-2022-PPM/MPP, de fecha junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 1161-2022-OPER/MPP, de fecha 25 de julio de 2022 de la Oficina de Personal y Resolución de Alcaldía N° 1038-2015-A/MPP, de fecha 26 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 1038-2015-PP, de fecha 26 de agosto de 2015, se resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 927-2015-A/MPP de fecha 07 de agosto del 2015; debiendo quedar redactado de la siguiente manera, subsistiendo en todo lo demás:

“ARTICULO PRIMERO.- Contratar al señor CESAR WALTER GORDILLO BONILLA, en la Planilla de Obreros Contratados – Sentencias Judiciales, bajo el Régimen de la actividad privada – D. Leg. N° 728, a plazo Indeterminado, en el Cargo de Agente de Serenazgo, con una remuneración mensual de S/ 2,113.19 nuevos soles; ello en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 34 de fecha 07 de mayo del 2015, recaída en el expediente judicial N° 03072-2010-0-2001-JR-LA-02”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 489-2022-PPM/MPP, de fecha junio de 2022, comunicó que en Sentencia (Resolución N° 28), de fecha 30 de octubre de 2014 el Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, declaro Fundada en parte la Demanda presentada por César Walter Gordillo Bonilla, contra la Municipalidad Provincial de Piura. Ordenando a la demandada, cumpla con registrar al demandante en el libro de planillas de trabajadores, por el periodo reconocido en la presente resolución. CUMPLA también, en adelante, con nivelar las remuneraciones del demandante con la del trabajador homólogo Sergio Edmundo López Córdova. Señalando además que en el Fundamento 27 de la sentencia preciso: “Tanto el trabajador comparativo como el demandante son obreros sujetos al régimen privado regulado mediante Decreto Legislativo N° 728 y, ocupan el mismo cargo “Chofer”; por ese motivo se dispuso su nivelación; motivo por el cual solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1038-2015-A/MPP, de fecha 26 de agosto de 2015; a fin que se consigne el cargo de Chofer de la Oficina de Serenazgo;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1161-2022-OPER/MPP de fecha 25 de julio de 2022, solicita se disponga la modificación de la resolución de alcaldía arriba indicada, y consigne el cargo tal y como se ha dispuesto en Sentencias; esto es de chofer y de esta forma cumplir con los mandatos judiciales de acuerdo al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0673-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022.

Que, ante ello, debemos tener en cuenta que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Inc. 1) del Artículo 212° establece que la rectificación de errores para lo cual precisa: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos no pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)"; en tal sentido se debe proceder a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1038-2015-A/MPP, de fecha 26 de agosto de 2015, tal como lo solicita la Procuraduría Pública Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 26 de julio y 02 de agosto de 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material que se ha consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°1038-2015-A/MPP, de fecha 26 de agosto de 2015; en el sentido que el Cargo a consignarse es el de "CHOFER"; en mérito al Fundamento 27) de la Sentencia (Resolución N° 28) de fecha 30 de octubre de 2014, confirmada por la Sentencia de Vista (Resolución N° 32), de fecha 17 de marzo de 2015, emitida por la Sala Laboral Permanente – Exp. N° 03072-2010-0-2001-JR-LA-02), y no como erróneamente se había consignado en la citada Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 1038-2015-A/MPP, de fecha 26 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

